



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°239-2014

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE JUREL ENTRE LA XV Y X REGIONES, AÑO 2015.



Valparaíso, Diciembre 2014

INDICE

1	OBJETIVO	2
2	ANTECEDENTES LEGALES	2
3	ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO	3
4	DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2015.	5
5	RECOMENDACIÓN	8

1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, informar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV y X Regiones, para el año 2015.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

a.- Deducciones a la Cuota Global Anual de Captura

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“ Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”*
2. Cuota para imprevistos: *“ Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”.*

Asimismo, según se indica en el artículo vigésimo noveno; *“.....Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de jurel para las regiones III y IV.”.*

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”*

b.- Fraccionamiento sectorial

El artículo 6º transitorio de la LGPA, establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial definiendo para el caso del recurso jurel lo siguiente:

“En el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la fracción de la cuota artesanal para el área comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, corresponde a un 5% para el sector artesanal y 95% para el sector industrial”

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura *“El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda”.*

3. ESTADO DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO.

En la sesión de trabajo llevada a cabo el día 24 de noviembre del presente, el Comité Científico Técnico de la pesquería de Jurel estableció el estado del recurso y la recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable del jurel en el Pacífico Sur, de acuerdo a lo siguiente:

a) Estado del recurso.

Sobre la base de la evaluación de stock realizada por el Comité Científico de la OROP-PS, en Octubre de 2014, es posible observar marginales incrementos del reclutamiento para el último año, manteniéndose en niveles bajos, acordes a la fase de baja productividad en la que se encuentra el recurso. Por otro lado, la mortalidad por pesca continúa mostrando tendencia decreciente, siendo este el nivel más bajo de la serie histórica reciente. Lo anterior sumado al

crecimiento somático del recurso, permite dar cuenta de un incremento en la biomasa desovante de 2,4 millones el 2013 a 2,7 millones el 2014.

Conforme a lo anterior, la biomasa desovante del recurso al año 2014 se encuentra bajo el valor proxy del B_{RMS} y en consecuencia en una condición de sobre-explotación. Mientras que la mortalidad por pesca se ubica bajo el valor proxy del F_{RMS} , sin sobrepesca (**Figura 1**).

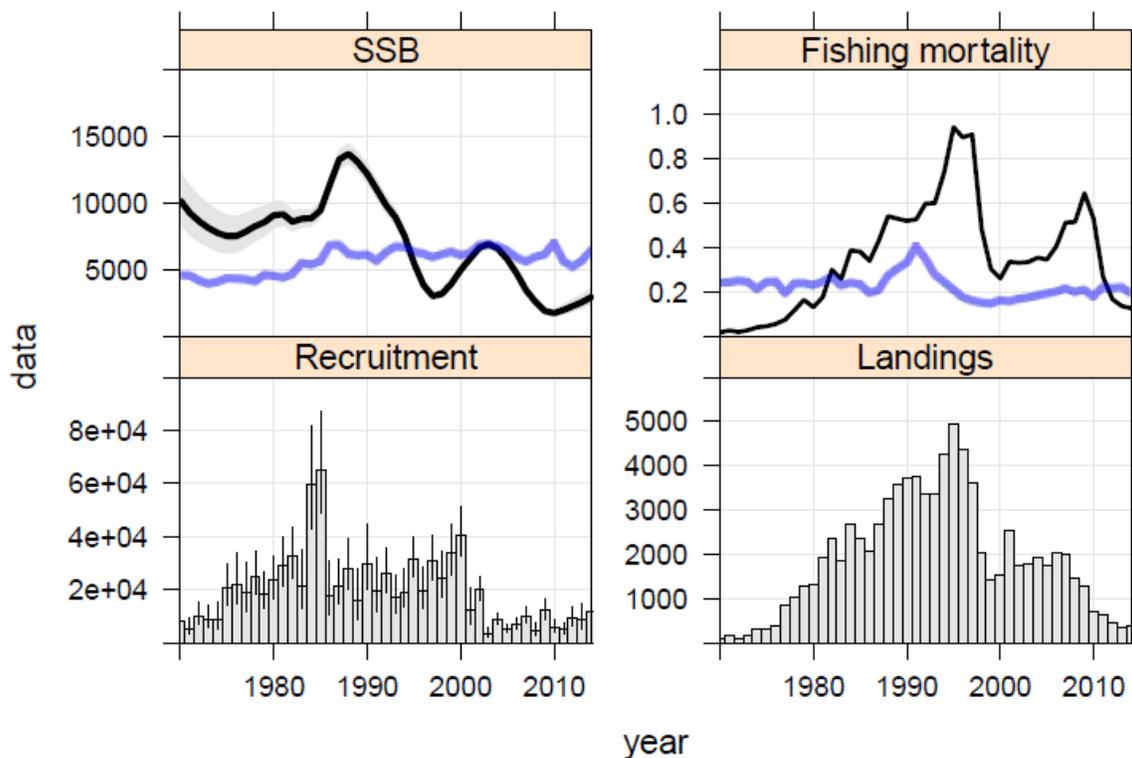


Figura 1. Resumen de los indicadores de stock del jure. SSB: Biomasa desovante, Fishing mortality: mortalidad por pesca (F), Recruitment: Reclutamientos (R), y Landing: Capturas. Los valores dinámicos de los proxys de la F_{MSY} y B_{MSY} se presentan en línea continua en color azul. Fuente: Reporte de la 2ª Reunión del Comité Científico de la OROP-PS, Honolulu 2014.

b) Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

El comité adopta por consenso que la captura biológicamente aceptable que tiende al RMS corresponde a un nivel máximo de 460.000 toneladas para el stock de jurel del Pacífico Sur. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable recomendado para el stock es de 368.000 a 460.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c), 7 g) de la LGPA.

4.-DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, AÑO 2015.

En base a las 310.000 toneladas de cuota global anual de jurel establecidas para el año 2015, y según lo indicado en la letra c) del Artículo 3º de la LGPA, se han establecido las siguientes deducciones:

- a) Cuota para investigación: 200 toneladas.
- b) Cuota para imprevistos: 3.100 toneladas.
- c) Cuota para consumo humano: 2.573 toneladas.

A su vez, el saldo de cuota correspondiente a 304.127 toneladas, fue fraccionado en:

- a) Fracción artesanal: **28.132 toneladas** (27.654 t como especie objetivo + 478 t como fauna acompañante)
- b) Fracción industrial: **275.995 toneladas**

El fraccionamiento artesanal de la cuota de jurel considera el desempeño histórico de la pesquería y los acuerdos entre los usuarios. Para el caso de la zona norte, la cuota artesanal corresponde a un valor equivalente al 5% de la cuota asignada a la unidad de pesquería industrial de jurel XV-II Región, la cual se distribuye equitativamente entre la XV-I y II Región (Tabla I). El fraccionamiento artesanal entre las regiones III a X (Tabla II), corresponden a los mismos que fueron aplicados durante el año 2014.

Tabla I. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-II Región, año 2015

REGION	Cuota
XV-I	1.065
II	1.065
TOTAL	2.130

Tabla II. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la III-X Región, año 2015.

REGION	Porcentaje (%)	Cuota (t)
III	11,15%	2.845
IV	26,01%	6.639
V	12,25%	3.126
VI	0,05%	12
VII	0,40%	102
VIII	26,09%	6.660
IX	0,59%	150
XIV	3,05%	779
X	20,42%	5.211
TOTAL	100%	25.524

En la Tabla III, se presenta el fraccionamiento y la distribución temporal de la cuota global anual de captura de jurel, para el sector artesanal, año 2015.

Tabla III. Distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel entre la XV-X Región, año 2015.

JUREL XV A X REGIONES 2015		Toneladas
CUOTA GLOBAL		310.000
Cuota investigación		200
Cuota de imprevistos		3.100
Cuota consumo humano		2.573
Cuota objetivo		304.127
FRACCIÓN ARTESANAL		28.132
Cuota global XV-II Regiones		2.281
Fauna acompañante XV-II Regiones		151
Cuota objetivo XV-II Regiones		2.130
Cuota global III-X Regiones		25.851
Fauna acompañante III-X Regiones		327
Cuota objetivo III-X Regiones		25.524
Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones		1065
	Enero-Septiembre	1012
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal II Región		1065
	Enero-Septiembre	1012
	Octubre-Diciembre	53
Cuota objetivo artesanal III Región		2.845
	Enero-Octubre	2.703
	Noviembre-Diciembre	142
Cuota objetivo artesanal IV Región		6.639
	Enero-Octubre	6.307
	Noviembre-Diciembre	332
Cuota objetivo artesanal V Región		3.126
	Enero-Septiembre	2.969
	Octubre-Diciembre	157
Cuota objetivo artesanal VI Región		12
	Enero-Septiembre	11
	Octubre-Diciembre	1
Cuota objetivo artesanal VII Región		102
	Enero-Septiembre	97
	Octubre-Diciembre	5
Cuota objetivo artesanal VIII Región		6.660
	Enero-Septiembre	6.327
	Octubre-Diciembre	333
Cuota objetivo artesanal IX Región		150
	Enero-Septiembre	143
	Octubre-Diciembre	7
Cuota objetivo artesanal XIV Región		779
	Enero-Septiembre	740
	Octubre-Diciembre	39
Cuota objetivo artesanal X Región		5.211
	Enero-Septiembre	4.950
	Octubre-Diciembre	261

Por otro lado, según lo consignado en el artículo 7° G letra b, de la LGPA, la cuota nacional podrá ser revisada sobre la base de los acuerdos de regulación de la explotación del jurel que se logren durante la 3ª Reunión de la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur, que se llevará a cabo entre el 2 y 6 de febrero de 2015 en Auckland, Nueva Zelanda.

5.- RECOMENDACIÓN

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel para el año 2015, según se indica en la Tabla III.